

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., once (11) de Noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 16-2009-1805 00

En atención a la respuesta emitida por la secretaria de Movilidad visible a folio 191C-1 pdf (7) folio 2, donde informa el cumplimiento de la orden de levantamiento de medida cautelar, se agrega a las diligencias y se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA-

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 15 de noviembre de 2022 anotación en estado N° 197 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
Cielo Julieth Gutiérrez González  
Profesional universitario

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., once (11) de Noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 85-2017-1768 00

En atención a la respuesta del parqueadero IMPORMAQUINAS I M & E. militante a folio 260 C-1 pdf (8) folio 8, donde informa la ubicación del vehículo de placas CZN-542, se agrega a las diligencias y se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 15 de noviembre de 2022 anotación en estado N° 197 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
Cielo Julieth Gutiérrez González  
Profesional universitario

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., once (11) de Noviembre de dos mil veintidós (2.022)

|Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 54-2012-1033 00

En atención a la solicitud de terminación visible a folio 48 C-1 pdf (4) fol. 2, elevada por la parte actora y su apoderado, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución De Sentencias de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso acumulado por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

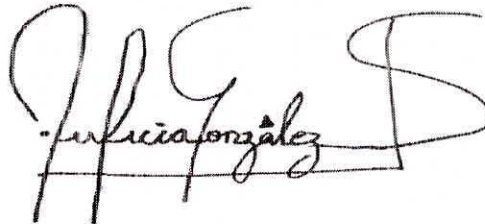
TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada, en caso de que existan, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una na vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca'. The signature is stylized and written over a horizontal line.

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA-

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 15 de noviembre de 2022 anotación en estado N°  
197 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.  
Cielo Julieth Gutiérrez González  
Profesional universitario

54-2012-1033 S.D.G.



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., once (11) de Noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 65-2013-0535 00

Teniendo en cuenta la solicitud (108 y 109 C-2 pdf (11) folio 8-9) de corregir el auto adiado el 29 de julio del corriente año visible folio 105 C-2 pdf (11) folio 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del C. G. del P., se corrige el auto de fecha 29 de julio del 2022 visible folio 105 C-2 pdf (11) folio 1, en el sentido de precisar que el número del proceso es °11001 40 03 **065 2013 00535 00**. y no como se indicó en esa providencia.

De otro lado, Se niega la solicitud de aclaración y/o corrección respecto a los numerales 2° y 3° del auto de arriba citado, como quiera que dicha decisión no contiene frases que ofrezcan motivos de duda ni yerros mecanográficos, atendiendo que de una simple lectura se extracta que el demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A es el que debe hacer el pago al parqueadero.

Por último, en cuanto a la liquidación por concepto de pago de parqueaderos visible a folio 129 y 130 C-2 pdf (11) folios 48 al 50, el memorialista tenga en cuenta que mediante oficio DESAJB0JR022-354 del **23 de septiembre de 2022** la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca informó que la liquidaciones del pago de parqueadero deben efectuarse con base en las tarifas fijadas por la autoridad municipal del lugar donde se fue inmovilizado el rodante de conformidad con el **Decreto nacional N° 1855 del 1971 art 2**, debido a que las tarifas autorizadas por el Consejo Superior de la Judicatura se establecen únicamente para los parqueaderos autorizados y en vigencia del año que se emite la resolución y como quiera, que el automotor fue inmovilizado el 31 de diciembre de 2021, año para el cual no se encontraban ningún parqueadero autorizado por la Dirección seccional de Administración Judicial Bogotá –Cundinamarca del Consejo Superior de la Judicatura como se estableció mediante la RESOLUCIÓN No.DESAJBOR21-174 del 28 de enero del 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**

JUEZA-

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 15 de noviembre de 2022 anotación en estado N° 197 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
Cielo Julieth Gutiérrez González  
Profesional universitario

S.D.G.